



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P . 54600

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO".

16 de mayo de 2025

www.tepotzotlan.gob.mx

S u m a r i o

- ❖ *Minuta con Proyecto de Decreto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México por cual se reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*
- ❖ *Integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepotzotlán, Estado de México y su correspondiente toma de protesta.*
- ❖ *Integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.*
- ❖ *Integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepotzotlán, Estado de México.*
- ❖ *Reglas de operación de los cursos de corte y confección 2025.*

GACETA

*Año I
Número V
Sección III
Tomo I*



El C. Juventino Lozano Vargas, Presidente por Ministerio de Ley de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo del año 2025**, a los habitantes del municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO CINCO.

El Lic. Ulises Rangel Baca, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo de 2025**, en el desahogo del Punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

05. *Propuesta y en su caso aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México por cual se reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 bis, los artículos 86 bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

- Primero. –** Se Aprueba por Unanimidad de votos la **Minuta con Proyecto de Decreto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México por cual se reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 bis, los artículos 86 bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en los siguientes términos:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. Los entes públicos del Estado tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus integrantes por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad sustantiva consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre mujer y hombre, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

El Estado y los municipios deberán de garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a la erradicación de toda discriminación, violencia o desigualdad contra las mujeres.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 77.-



I. a XIII. ...

XIV. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes. Los nombramientos que realice garantizarán el principio de igualdad y paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

XV. a LII. ...

Artículo 79.- ...

Para ser secretaria o secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado se deberá garantizar el principio de igualdad y paridad de género.

Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, que tiene como misión fundamental garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, priorizando la protección de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género y una visión de igualdad sustantiva en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General.

La ley establecerá las bases para la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo del servicio de carrera, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, la Fiscalía General de Justicia contará con una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas Niños y Adolescentes, con perspectiva de género.

Artículo 83 Bis.- ...

...

...



La Fiscalía General de Justicia contará, al menos con las fiscalías en materia de delitos electorales, anticorrupción y relacionados con la violencia de género contra mujeres, niñas niños y adolescentes, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.

El nombramiento y la remoción de los titulares de las fiscalías especializadas antes referidas podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.

Artículo 88 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género, la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución. Las instituciones de Seguridad Pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones Policiales deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias.

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaría o un Secretario, garantizando el principio de paridad de género y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

Artículo 128.- ...

I. a VI. ...

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine;

VIII. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanen, garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidad que la ley determine;

IX. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ABACELI CASASOLA SALAZAR

ESTA HOJA CORRESPONDE

A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO, DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 77, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 79, EL ARTÍCULO 83, LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, LOS ARTÍCULOS 88 BIS, 121 Y 123 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 128, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSUCEDENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO SEIS.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo de 2025**, en el desahogo del Punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 06.** *Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepotzotlán, Estado de México.*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. – Se Aprueba por **Unanimidad** de votos con la **abstención** de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora, la **integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepotzotlán, Estado de México**. Con los siguientes integrantes:

NOMBRE	CARGO
C. Juventino Lozano Vargas Presidente Municipal por Ministerio de Ley	Presidente del Consejo
Lic. Ulises Rangel Baca Secretario del Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo
Dr. Rodolfo Andrade Ortega Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Secretario Técnico

CONSEJERAS Y CONSEJEROS	
Lic. María Dolores Zuppa Villegas	Presidenta Honorífica del Sistema Municipal DIF
Lic. Angélica Leticia López Feria	Contralora Interna Municipal
Mtro. Carlos González Mendoza	Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero Municipal
C. Fermín Ramírez Monroy	Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
Mtra. María Eddy Mendoza Orozco	Directora de Medio Ambiente
Ing. Sergio Soriano Mancilla	Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas
Ing. Tomás López Feria	Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano
C. Andrés Rodríguez Ramírez	Director de Servicios Públicos
C. Erick Uriel Martínez Rosales	Encargado de Despacho de la Dirección de Educación y Bienestar Social
Lic. Claudia Escobar Cano	Encargada de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito
Lic. Andrea Cervantes Omaña	Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
Lic. Dulce María Peza Núñez	Directora de Turismo y Cultura
Lic. Alejandro Juárez Chico	Director Jurídico

Lic. María de Lourdes Reyes Carrillo Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
C. Ilse Lizbeth Tavera Arteaga Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
C. Margarito Raymundo Rodríguez Arratia Representante del IMCUFIDE de Tepotzotlán
CONSEJERA Y CONSEJERO DEL SECTOR SOCIAL
C. Teresa Leticia Jiménez Romero Primera Delegada del Barrio Texcacoa

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO SIETE.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo de 2025**, en el desahogo del Punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 07. *Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. – Se Aprueba por Unanimidad de votos con la abstención de la Lic. Cynthia del Rivero Gallardo, Quinta Regidora, la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo Municipal de Tepotzotlán, Estado de México. Con los siguientes integrantes:

- **Lic. Alejandro Juárez Chico.** Director Jurídico;
- **Lic. Luz María Aguilón Rábago.** Coordinadora General de Mejora Regulatoria;
- **Lic. Cristian Daniel Prado Nieto.** Jefe de Archivo Municipal;
- **C. Jorge David Gómez Zuppa.** Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- **P. Ing. Ilse Lizbeth Tavera Arteaga.** Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- **Lic. Angélica Leticia López Feria.** Titular de la Contraloría Interna Municipal; y
- Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Segundo. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO OCHO.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, CERTIFICO que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo de 2025**, en el desahogo del Punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 08.** *Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepotzotlán, Estado de México.*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepoztlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. – Se Aprueba por **Mayoría de votos con la abstención** de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora, y los **votos en contra** del **Ing. Pedro Aarón Vargas Castro**, Sexto Regidor y la **Lic. Beti Guadalupe Sandoval Antonio**, Séptima Regidora, **la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepoztlán, Estado de México**. Con los siguientes integrantes:

NOMBRE	CARGO
C. Juventino Lozano Vargas Presidente Municipal por Ministerio de Ley	Presidente del Consejo
Lic. Ulises Rangel Baca Secretario del Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo del Consejo
VOCALES CON VOZ Y VOTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Dra. Gloria María Castorena Espinosa. Primera Regidora; • Ing. Tomás López Feria. Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano; • Ing. Sergio Soriano Mancilla. Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas; • Lic. Claudia Escobar Cano. Encargada de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito • Dr. Rodolfo Andrade Ortega. Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos; • Lic. Andrea Cervantes Omaña. Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; 	

- **Lic. María de Lourdes Reyes Carrillo.** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- **C. Erick Uriel Martínez Rosales.** Encargado de Despacho de la Dirección de Educación y Bienestar Social;
- **Mtra. María Eddy Mendoza Orozco** - Directora de Medio Ambiente;
- **C. José Salvador Rangel Durán.** Encargado de Despacho de la Jefatura de Movilidad.

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO NUEVE.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **16 de mayo de 2025**, en el desahogo del Punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

09. *Propuesta y en su caso aprobación de las Reglas de operación de los cursos de corte y confección 2025.*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

ACUERDOS

Primero. – Se Aprueban por Unanimidad de votos las Reglas de Operación de los Cursos de Corte y Confección 2025 así como el presupuesto por un monto total de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N) para la realización de tres cursos durante el año antes mencionado.

En los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CAPACITACIÓN EN CORTE Y CONFECCIÓN CON ESPÍRITU DE AMOR Y SERVICIO”

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, manifiesta en su parte medular que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que uno de los propósitos de la presente administración es procurar una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, a través del desarrollo social e integral.

Que uno de sus objetivos es vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, garantizando, en todo momento, la igualdad de oportunidades y la no discriminación a los ciudadanos, salvaguardando el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas.

Que, a través de programas dirigidos a la atención de las necesidades ciudadanas, se podrá disminuir la condición de pobreza multidimensional que atañe a la población, sobre todo a aquellas familias de escasos recursos económicos.

Que con la implementación de Programas que apoyen no solo proporcionando ayudas en lo económico sino herramientas con las cuales la ciudadanía del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México se ha definido el siguiente programa.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de “**CAPACITACIÓN EN CORTE Y CONFECCIÓN CON ESPÍRITU DE AMOR Y SERVICIO**” está enfocado en proporcionar herramientas a las y los pobladores de Tepotzotlán con el objetivo de dotarles de conocimientos para aprender, adquirir, desarrollar y aplicar las destrezas requeridas para la elaboración, confección y producción de prendas de vestir que les apoyen en su economía cotidiana.

OBJETIVO GENERAL

Otorgar la capacitación y el entrenamiento en el corte y confección de prendas de vestir para personas de bajos recursos económicos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas, que habitan en las localidades del municipio de Tepotzotlán.

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Tepotzotlán a través de la Dirección de Educación y Bienestar Social y mediante el Taller de Costura del Espíritu Santo proporcionará la capacitación necesaria para que las o los habitantes del municipio de Tepotzotlán se capaciten en el Corte y Confección de prendas de vestir de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Programa de capacitación a desarrollarse en un periodo de 3 meses. El cual tiene un costo en el mercado de \$ 6,500.00 pesos (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El cual será GRATUITO.
2. El material de trabajo a proporcionar por parte del Ayuntamiento será el siguiente: Una libreta tamaño profesional, 1 lapicero, 1 lápiz dúo, papel micro y papel kratcena para trazos.
3. Espacio de trabajo y máquinas de costura para prácticas de clase durante el periodo de la capacitación.
4. De concluir con la totalidad del curso, el total de asistencias y la evaluación final de conocimientos prácticos y teóricos un apoyo económico de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). por persona que finalizo el curso y cumplió con todos los requisitos especificados en estas reglas de operación.
- 5.- Durante el presente año se pretende capacitar a **70** personas.

COBERTURA

Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Solicitante. - Personas mayores de edad, que requieren el apoyo del Programa.

Beneficiario. - Personas mayores de edad, que ha cumplido con los requisitos del programa.

Carencia. - Se refiere a la falta o privación de algo.

CARACTERÍSTICA DEL APOYO / PROGRAMA

REQUISITOS:

1. Ingresar petición en la oficina de Presidencia Municipal.
2. Presentar identificación oficial vigente con fotografía
3. CURP
4. Comprobante de domicilio

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser beneficiaria (o) se requiere cumplir con lo siguiente:

- Radicar en alguna de las localidades pertenecientes al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
- Sólo se otorgará la inscripción al programa a una persona por familia.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Previa convocatoria por diversos medios de comunicación, se llevará a cabo la recepción de solicitudes en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martín S/N, C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México.

Se recibirán las solicitudes, atendiendo al orden de llegada, establecido mediante fichas, se procederá al llenado de la solicitud y se hará un pre registro, sujeto a validación de requisitos. En caso de resultar procedente su petición, deberá acudir a inscribirse con su documentación validada, en las oficinas del Taller de Costura del Espíritu Santo Ubicado en: Av. Adolfo López Mateos No. 66. Barrio San Martin.

Los casos no previstos, será facultad de la Dirección de Educación y Bienestar Social resolverlos y, en todo caso, deberá ser enfocado a dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable de la Dirección de Educación y Bienestar Social y del Taller de Costura del Espíritu Santo.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Proporcionar al personal asignado la información necesaria.

- Acudir con puntualidad y en las fechas previamente programadas a las clases del curso.
- En su caso aportar el material necesario para el corte y confección de prendas adicionales a realizar por iniciativa personal.
- Acudir en condiciones apropiadas para la atención de las clases.
- Seguir puntualmente las medidas de seguridad proporcionadas por el personal instructor.

SANCIONES

Se suspenderán y en su caso cancelará las solicitudes de apoyo y/o la inscripción al curso quien contravenga lo establecido en el apartado de obligaciones de los beneficiarios.

"Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en materia".

Tercero. - El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

C. JUVENTINO LOZANO VARGAS
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. SALOMÓN ROMERO PERALTA
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88